Sancionador en materia de espectáculos públicos.

Sancionar las infracciones que se produzcan en materia de espectáculos públicos.

Datos generales

Consejería

Consejeria De Presidencia, Justicia, Seguridad Y Simplificacion Adtva.

Órgano directivo

Direc. General De Seguridad Y Proteccion Ciudadana

Materia(s)

Turismo, ocio y tiempo libre

Clasificación

Sancionador

Forma de inicio

De oficio

Tipo de destinatario

Ciudadanos

Personas jurídicas, autónomos y profesionales colegiados

Administración y empleados públicos

Sujeto a tasas o precios públicos

No

Lenguas en que se puede completar el procedimiento

Español.

Permite apoderados

Sí

Requisitos

- Acuerdo órgano competente (por propia iniciativa u orden superior).
- Petición razonada de otros órganos.
- Denuncia.

Plazos y presentación

Plazo de presentación

Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

Artículo 57. Prescripción de las sanciones

1. Prescribirán al año las sanciones impuestas por infracciones leves, a los dos años las impuestas por infracciones graves y a los tres años las impuestas por infracciones muy graves.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Fecha inicio plazo presentación

-

Fecha fin plazo presentación

-

Periodicidad

Continuo

Vías de presentación

Telemática y presencial

Telemática

En el Registro Electrónico General

https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm?forwardGc=545

El art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, a) Las personas jurídicas, b) Las entidades sin personalidad jurídica, c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Lugar(es) para presentación presencial

Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento
Según lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.Los interesados podrán presentar sus solicitudes en los siguientes Registros:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
a) Las personas jurídicas.
b) Las entidades sin personalidad jurídica.
c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Enlaces a páginas Web con información específica

Información sobre normativa aplicable en materia de espectáculos públicos.
https://juegoyespectaculos.cantabria.es/normativa-espectaculos

Documentación requerida

Tramitación y resolución

Órgano instructor

Servicio de Juego y Espectáculos.

Norma atributiva

Decreto 60/1996 de 28 de junio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Espectáculos Públicos.

Órgano que resuelve

- Secretario

Norma atributiva

Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos tradicionales. Decreto 65/2004, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula la celebración en Cantabria de espectáculos taurinos populares. Decreto 91/2018, de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles

Plazo máximo de resolución

6 Meses

Plazo medio de resolución

2 Meses

Efectos del silencio administrativo o inactividad de la Administración

Inicio de oficio

Caducidad

Pone fin a la vía administrativa

No

Recursos

Tipo

Recurso de alzada.

Órgano

Consejero/a de Presidencia y Justicia para infracciones leves, Consejo de Gobierno para el caso de infracciones graves. En el caso de infracciones muy graves la resolución sancionadora agota la vía administrativa, si bien puede interponerse recurso potestativo de reposición contra la resolución del Consejo de Gobierno.

Plazo

1 mes.

Normativa

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E. nº 236 de 02/10/2015).

Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de Cantabria.

Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos públicos.

Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Decreto 91/2018, de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de los horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.